



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2016-MPP/A

Puno, 20 de abril del 2016

VISTO:

La solicitud con Registro N° 009403, de fecha 14 de abril del 2016, sobre Divorcio Ulterior petitionado por Doña YOLANDA PASTORA CHAMBILLA DE NINA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 002382-2016, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 002382, de fecha 27 de enero del 2016, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **FERNANDO NINA CARPIO y YOLANDA PASTORA CHAMBILLA DE NINA**, asimismo mediante aprobación de solicitud N° **07-2016-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 05 de febrero del 2016, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 075-2016-MPP/A, de fecha 10 de febrero del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **FERNANDO NINA CARPIO y YOLANDA PASTORA CHAMBILLA DE NINA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud de la administrada **YOLANDA PASTORA CHAMBILLA DE NINA**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, la administrada **YOLANDA PASTORA CHAMBILLA DE NINA**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don FERNANDO NINA CARPIO y Doña YOLANDA PASTORA CHAMBILLA DE NINA**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Pichacani (Partida N° 088, de fecha 09 de diciembre de 1979) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarillocca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Qulspe
ALCALDE

HO/IECC
C.c. Interesados
Archivo

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@munipuno.gob.pe
mppdespacho@munipuno.gob.pe

